
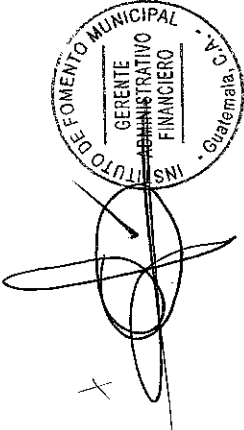


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (2-2019).
SERVICIOS DE SEGURIDAD.** _____

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado **OSEAS OTONIEL GODINEZ CASTAÑÓN**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil seiscientos doce, cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, cero ciento ocho (2612 57641 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **Gerente Administrativo y Financiero del Instituto de Fomento Municipal**, lo cual acredito con: **a)** Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número cero cuarenta y ocho guión dos mil dieciséis (048-2016) de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciséis (2016); **b)** Acta de Toma de Posesión número cero cero ocho guión dos mil dieciséis (008-2016) de fecha cero uno (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016) contenida en el Libro de Actas de Toma de Posesión de cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, según folio número un mil doscientos veinticuatro (1224); y, **c)** Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato, según el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número doce guión dos mil dieciocho (12-2018) de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018); y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, ubicada en octava calle uno guión sesenta y seis, zona nueve de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia I uno guión veinte (11-20). Por la otra parte, **JOSÉ OTONIEL ARANA VALENZUELA**, de cincuenta y cinco

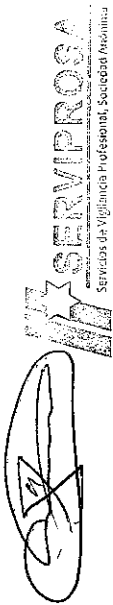
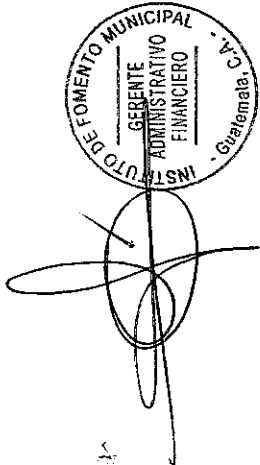


años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil seiscientos ochenta y cinco, ochenta y seis mil doscientos veintitrés, dos mil doscientos diez (1685 86223 2210) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos Lote veinticuatro (24) manzana M sector nueve (9) Prados de Villa Hermosa zona siete (7), Municipio de San Miguel Petapa, Guatemala, actúo en mi calidad de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal** de la entidad mercantil denominada **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituida por Escritura Pública número catorce (14), autorizada por el Notario José María Castro García con fecha cuatro de marzo del año dos mil, inscrita en el Registro General Mercantil de la República bajo el número cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis (43936), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles; ampliada mediante Escritura Pública número veinticuatro (24), autorizada por el Notario José María Castro García con fecha diecinueve de abril del año dos mil; modificada mediante Escritura Pública número veintiuno (21), autorizada por el Notario José Otoniel Arana Valenzuela con fecha dieciséis de marzo del año dos mil once; modificada mediante Escritura Pública número seis (6), autorizada por el Notario José Otoniel Arana Valenzuela con fecha dos de febrero del año dos mil quince; y acredito la calidad con que actúo con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el doce de noviembre del año dos mil dieciocho por el Notario Oscar Navarro López, inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos (548482), folio cuatrocientos noventa y dos (492) del libro seiscientos noventa y nueve (699) de Auxiliares de Comercio. Mi representada se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) con el Número de Identificación Tributaria (NIT) veinticuatro



SERVIPROSA
Servicio de Vigilancia Profesional, Sociedad Anónima

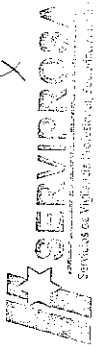
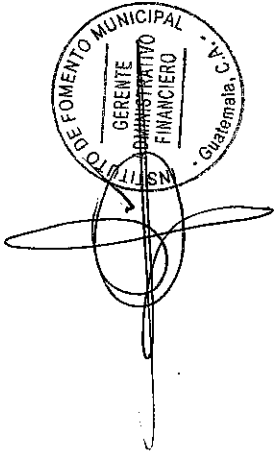
millones quinientos veintiocho mil trescientos treinta y uno (24528331) y cuenta con las siguientes licencias: 1) licencia de Operación número de orden A y registro ciento setenta (A170), 2) licencia de Operación número de orden C y registro cero treinta y ocho (C038), y 3) licencia de Operación número de orden H y registro cero setenta y uno (H071), todas emitidas por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobernación. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente para la celebración del presente contrato a nuestro juicio y de conformidad con la ley. En lo sucesivo ambos nos denominaremos en su orden **INFOM** y **EL CONTRATISTA**, y en la calidad con que actuamos celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** Yo, **OSEAS OTONIEL GODINEZ CASTAÑÓN**, en la calidad con que actúo, manifiesto que el INFOM invitó a presentar ofertas para la Cotización con Registro número I guión cero dos guión dos mil diecinueve (I-02-2019), Objeto del Concurso "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON PRESENCIA DE AGENTES PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM- POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES, A PARTIR DEL MES DE JULIO 2019**", con las características descritas en las bases de cotización, características generales, características específicas, y formulario de modelo de oferta generado por el Sistema de



Guatecompras; y la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado resolvió adjudicar la Cotización número **I guión cero dos guión dos mil diecinueve (I-02-2019)**, adjudicación contenida en Acta número once guión dos mil diecinueve (11-2019) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, a la Entidad Mercantil denominada **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**. La Gerencia del INFOM aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo número noventa y dos guión dos mil diecinueve (92-2019) de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve; y, a través de oficio DA guión AC guión cero cero doscientos quince guión dos mil diecinueve (DA-AC-00215-2019) de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la Directora Administrativa del INFOM solicita la elaboración del contrato correspondiente. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El Contratista por el presente acto se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia con presencia de agentes para las instalaciones del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- o en el lugar que sea indicado por la Dirección Administrativa del mismo, de acuerdo con las bases generales, especificaciones técnicas y a la oferta presentada. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El INFOM pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.580,800.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a la partida presupuestaria número: Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión doscientos uno guión cero cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero guión ciento noventa y siete guión cero ciento uno guión treinta y uno guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2019-11200054-201-001-00-000-002-00-197-0101-31-0000-0000), del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil diecinueve asignado al Instituto de Fomento Municipal y las que a futuro correspondan”. **FORMA DE PAGO:** a) El valor del presente Contrato se cancelará de la siguiente manera: doce (12) pagos de cuarenta y ocho mil cuatrocientos quetzales exactos



(Q.48,400.00) cada uno, en forma mensual en la Sección de Tesorería del INFOM, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley después de haber prestado el servicio en forma mensual. El trámite de pago se realizara únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la factura Electrónica en Línea -FEL- b) El monto a pagar será el estipulado en el presente contrato y de acuerdo a lo establecido en el mismo. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será por el período de doce meses, comprendidos a partir del uno (01) de julio del año dos mil diecinueve al treinta (30) de junio del año dos mil veinte. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con todo lo detallado en este contrato, bases generales de cotización, características generales y específicas, especificaciones técnicas y oferta presentada, y expresamente a lo siguiente: 1) Horario de prestación del servicio es de veinticuatro (24) horas todos los días durante la vigencia del contrato. El horario de servicio de los agentes es el siguiente: 6 elementos en horario rotativo de veinticuatro (24) horas por veinticuatro (24) horas (3x3) y cinco (5) elementos en horario de doce (12) hora de lunes a viernes; 2) Para la prestación del servicio se requieren once (11) elementos de seguridad; 3) Mantener vigente la constancia de tenencia de armas de fuego y la licencia de operación vigente para la portación de armas de fuego autorizadas y extendidas por la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM- que utilizará el personal que prestará los servicios de seguridad objeto de la Cotización, por el período que dure el contrato. (Artículos 24 literales a. b. y l; y 79 del Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Armas y Municiones); 4) El personal de la empresa de seguridad que porte el arma de fuego acreditará su portación mediante credencial extendida por la DIGECAM; 5) Los jefes de grupo, deben tener como mínimo tercero básico, para que los reportes sean legibles, y tener cultura para atención al personal de la institución, sus subalternos y visitas. 6) EL contratista debe contar con personal



disponible adicional para cubrir situaciones de emergencia y de esta manera no descuidar los servicios de seguridad y vigilancia; 7) Para cubrir casos de emergencia, el contratista deberá contar con personal de turno en sus oficinas centrales, quienes estarán en situación de apresto, además los oficiales de seguridad asignados a las instalaciones dependencia del INFOM, estarán instruidos sobre los procedimientos a realizar en cada caso, contarán también con los números telefónicos de los Bomberos Voluntarios y Municipales, así como una estrecha relación con la Dirección General de la Policía Nacional Civil; 8) Plan de capacitación al personal en las siguientes áreas: i. Derechos humanos, ii. Relaciones humanas, iii. Defensa personal, iv. Uso y manejo de armas de fuego y punzo cortantes, v. Control de acceso, vi. Descripción de personas y chequeo de vehículos, vii. Así como sus obligaciones en el puesto de servicio. 9) Plan de supervisión, control y evaluación de personal que contemple como mínimo: i. Supervisión y control, dos (2) visitas semanales, ii. Una evaluación trimestral, iii. Rendir novedades verbales al Director Administrativo del INFOM, iv. Rendir informe mensual por escrito al Director Administrativo del INFOM; 10) Forma de rendir informes: La metodología de rendición de informes, consistirán en que inmediatamente después de haber ocurrido un incidente se informará verbalmente y en forma escrita en el menor tiempo posible a la Dirección Administrativa del INFOM. En todos los informes por accidentes u otro tipo de circunstancias hacerlo lo más explícito posible y adjuntar fotografías. 11) Los agentes privados de seguridad, en el cumplimiento de sus funciones, deberán estar debidamente uniformados, con su gafete visible conteniendo información personal, la licencia que acredita el número de registro del arma que porta y nombre de la empresa empleadora; 12) Los elementos de seguridad deberán contar con el siguiente equipo: i. Pistola calibre nueve milímetros (9 mm); ii. Cinturón, municiones, bastón para defensa, gorgorito y medio de comunicación en buen estado; iii. cada elemento debe portar radio de comunicación; iv. medio de comunicación con la empresa. 13) Perfil del agente de seguridad: i. Todos los agentes deben tener como mínimo la mayoría de edad; ii. Todos los agentes deben contar dentro de su equipo personal lo siguiente:



botas de hule, capas y lámpara de mano para las rondas nocturnas; iii. Experiencia en uso y manejo de arma de fuego, especialmente en pistola calibre nueve milímetros (9 mm); iv. Carecer de antecedentes penales y policíacos; v. Estar capacitado como agente de seguridad privada con al menos un año de experiencia; vi. Carácter firme para hacer respetar las normas y disposiciones internas, buenas relaciones humanas para atender al público y al personal del INFOM, vii. No ser miembros activos del Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado; viii. Presentar hoja de vida de los agentes de seguridad. Si con anterioridad hubiesen prestado sus servicios en el Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado u otra empresa de seguridad privada, acreditar que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delitos, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones; y, m) Cuando el contratista realice algún cambio de cualquiera de los agentes de seguridad asignados al inicio de la contratación para prestar sus servicios al Instituto, éstos deberán de cumplir con los mismos requisitos establecidos de los agentes anteriores. Para el efecto, se deberá informar por escrito al Instituto con un plazo mínimo de 15 días calendario de anticipación, para la verificación y aprobación correspondiente. 14) Prestar los servicios de seguridad contratados en el lugar que se le indique por parte del Instituto de Fomento Municipal. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE INFOM.** El INFOM se obliga a lo siguiente: a) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el mismo; y, b) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL CONTRATISTA. **OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente

hasta que INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la prestación del servicio, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las especificaciones, normas y demás documentos contractuales, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite a INFOM en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con base al informe respectivo. Para el efecto, INFOM sin más trámite hará la solicitud de pago a la Afianzadora, quien deberá efectuarlo dentro del plazo que corresponda según lo dispuesto en el artículo un mil treinta (1030) del Código de Comercio. Cualquier atraso en el pago por parte de la afianzadora generará intereses a favor de INFOM a la tasa de interés legal. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiera incurrido EL CONTRATISTA, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. **NOVENA: PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente Contrato y será plenamente responsable ante INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones y sesenta y dos (62) Bis de su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** INFOM podrá dar por terminado el presente Contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL CONTRATISTA no presenta la fianza establecida en el presente Contrato; c) Si durante la prestación del servicio EL CONTRATISTA no cumple con lo establecido en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por INFOM. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la



SERVIPROSA
Servicio de Vigilancia Profesional, Sociedad Anónima

cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente instrumento, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado dentro de los diez días a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, oferta presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, documentos de



adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente Contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Instituto de Fomento Municipal, impresas en ambos lados.




X



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.58,080.00 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 722590

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-.-----

Para garantizar: a nombre de ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A., el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (2-2019), de fecha 28 de Junio del 2019 QUE SE REFIERE A LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON PRESENCIA DE AGENTES PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM- POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES, A PARTIR DEL MES DE JULIO 2019", COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas.

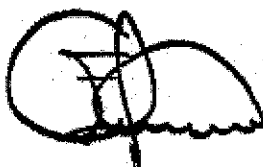
Y estará vigente hasta que el beneficiario extienda el finiquito para su cancelación.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 28 de Junio del 2019.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778
FAX: 2361-4976 ó 2361 - 2333

Nº 328567

AFIANZADORA  G&T

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1^o. PROPORCIONALIDAD. LA AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como LA AFIANZADORA, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.

2^o. TERRITORIALIDAD. LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3^o. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO, está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4^o. PAGO. LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro del los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5^o. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS. Si el BENEFICIARIO tuviera derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago a BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme a las condiciones de cada fianza o garantía.

6^o. EXCLUSIONES. LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, e cualquier persona o personas, entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida, en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, destruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como: todo acontecimiento o suceso que no se puede prevenir o que resistido no se puede resistir.

7^o. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA. LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contratadas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

8^o. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9^o. VIGENCIA Y CANCELACIÓN. Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente, en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10^o. SUBROGACIÓN. LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción al pago.

11^o. CONTROVERSIAS. Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12^o. ACEPTACIÓN. La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La Aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13^o. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. Las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años de conformidad con la ley.

Artículo 673. Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes al contratarse que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.



Guatemala, 28 de Junio del 2019

Señores:
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 722590

- Asegurado (Fiado): ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 28 de Junio del 2019

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosnyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2151286 - 347642

AFIANZADORA  G&T